



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
: EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934).

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA

### CIRCULAR

Para cumplimentar órdenes del Ministerio de Agricultura por circular de fecha 31 del pasado mes de Enero, es necesario que por todos los señores Alcaldes sin excepción, remitan a este negociado y precisamente antes del día 16 de los corrientes las contestaciones al cuestionario que a continuación se inserta:

Cantidad de trigo que se consume mensualmente en el Ayuntamiento.....	.. . . . QQ. mm.
Cantidad de harina que se consume mensualmente .....	.. . . . »
Cantidad que mensualmente se consume de PAN DE FAMILIA.....	.. . . . »
Cantidad de PAN DE OTRAS CLASES .....	.. . . . »
Número de fábricas de harinas de capacidad de molturación diaria menor de 5.000 kilos.....	.. . . . Fábricas.
Capacidad total de molturación de las mismas en 24 horas... ..	.. . . . Kilos.
Cantidad aproximada de trigo que se moltura mensualmente en las expresadas fábricas.....	.. . . . QQ. mm.
Producción mensual de harina en las fábricas de ese Ayuntamiento..	.. . . . »
Número de molinos de TRIGO que existen en el Ayuntamiento.....	.. . . . Molinos.
Cantidad aproximada de TRIGO que mensualmente se muele en los molinos (sea a maquila) o cualquiera que sea su producción.....	.. . . . QQ. mm.
Producción mensual aproximada de harina en unos y otros.....	.. . . . »
¿Se fabrica en ese Ayuntamiento alguna clase de pan con destino a fuera de la provincia?	
Si es así, que cantidad de PAN se destina a tal efecto.....	.. . . . »
Si salen harinas de las fábricas para fuera de la provincia, que cantidad sale aproximadamente y a qué provincias.....	.. . . . »

OBSERVACIONES

He de advertir, que la demora o incumplimiento de este servicio, dada la importancia del mismo, será castigada como corresponda, y que ningún Ayuntamiento de esta jurisdicción deberá de dejar de cumplir con la mayor exactitud y puntualidad.

León, 5 de Febrero de 1934.  
EL GOBERNADOR PRESIDENTE,  
**Julio García-Braga**

## Diputación provincial de León

### COMISION GESTORA

#### Anuncio

Habiendo acordado la Comisión gestora sacar a subasta las obras de la superestructura del puente económico sobre el río Esla, entre Villarroañe y Palanquinos, se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924. para que durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación se puedan presentar reclamaciones contra el intento de subasta ante dicho.

León, 27 de Enero de 1934.—El Gresidente, Mariano Miaja.

## Sección Provincial de Estadística de León

### Rectificación del Censo electoral de 1934

A los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

### PRÓRROGA DE PLAZOS

### CIRCULAR URGENTE

En virtud de Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado en el Consejo de Ministros celebrado ayer, se prorroga hasta el día 4 de Marzo próximo, el plazo de exposición al público de las listas de incluibles y excluibles en el Censo electoral.

Por lo tanto, hasta el indicado día 4 de Marzo inclusive, deberán permanecer expuestas al público las listas que fueron remitidas por esta Sección a todas las Alcaldías de la provincia, pudiéndose entablar reclamaciones contra las mismas durante dicho período.

En breve se insertará en el BOLETÍN OFICIAL una circular suscrita por mí, dando cuenta de los nuevos plazos que hay que tener en cuenta, en virtud de la prórroga acordada en el día de ayer.

Lo que se hace público para el conocimiento de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de la provincia, y de todos los ciudadanos interesados en esta rectificación ceusal.

León, 10 de Febrero de 1934.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Burón

Ignorándose el paradero del mozo que se relaciona, incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento en el corriente año, por el presente se le cita, o a sus representantes legales, para que comparezcan en esta Consistorial los días 11 y 18 del actual, a las ocho de la mañana; pues en caso contrario, les parará el perjuicio consiguiente.

#### Mozo que se citan

Lucas Casado Canal, hijo de Cesáreo e Isabel.

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año próximo, cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los intesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Burón, 1.º de Febrero de 1934.—El Alcalde Antonio Riaño.

### Ayuntamiento de Riaño

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de verificarse, respectivamente, los días 11 y 18 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Riaño, 31 de Enero de 1934.—El Alcalde, Agustín García.

#### Mozo que se cita

Suero Martino Casimiro, hijo de Casimiro y Valentina.

### Ayuntamiento de Ponferrada

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan,

incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de verificarse, respectivamente, el segundo domingo de Febrero próximo, día 11, a las 12 horas, y el tercer domingo del mismo mes, día 18, a las 9 horas, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ponferrada, 6 de Febrero de 1934.—El Alcalde, (ilegible).

#### Mozos que se citan

Blanco Angel, de Casa-Cuna.  
Blanco Angel Antonio, de idem.  
Blanco Antonio, de idem.  
Blanco Avelino, de idem.  
Blanco Canuto, de idem.  
Blanco Carlos, de idem.  
Blanco Cesáreo, de idem.  
Blanco Fidel, de idem; 1.º.  
Blanco Fidel, de idem; 2.º.  
Blanco Gregorio, de idem.  
Blanco José, de idem; 1.º.  
Blanco José, de idem, 2.º.  
Blanco Juan Antonio, de idem.  
Blanco Manuel, de idem.  
Blanco Pedro, de idem.  
Blanco Ramón, de idem.  
Blanco Serafín, de idem.  
Blanco Tirso, de idem.  
Blanco Tito, de idem.  
Blanco Valentin, de idem.  
Blanco Berano, de idem.  
Castro Castro Victorino, hijo de Valentina y Casilda.  
Ferrera López Angel, de Juan y Mariana.  
Gómez Fernández Marcelino, de Mariano y María.  
Villamayor Baeza Claro Benjamín, de Benjamín y Natividad.

### Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Formado por la Comisión de Estadística y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice de 1933, que ha de ser adicionado al padrón municipal vigente, se halla expuesto en la Secretaría para oír reclamaciones de inclusión o exclusión o cambio de clasificación, durante el plazo de 15 días.

Cubillos del Sil, 30 de Enero de 1934.—El Alcalde, Adrían Calvo.

*Ayuntamiento de  
Villamejil*

Por acuerdo del Ayuntamiento han sido prorrogadas las ordenanzas que regulan la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes y bebidas, las que continuarán rigiendo con toda validez para los ejercicios de 1934, 1935 y 1936 inclusive.

Lo que se hace público durante 15 días para oír reclamaciones las que en su caso serán justificadas.

Villamejil, 3 de Febrero de 1934.  
—El Alcalde, Antonio González.

## Administración de justicia

*Juzgado de primera instancia de León*

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Tejerina, y por defunción de éste a Manuel Menéndez Ramos, en nombre de don Francisco González Valdés, vecino de esta ciudad, contra D. Francisco Fernández García, con residencia actualmente en Oviedo, en el Cristo de las Cadenas, parroquia de San Pedro de los Arcos, sobre pago de dos mil treinta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, se ha acordado por providencia del día de hoy sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que ha sido tasada, con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente finca embargada en dichos autos, como de la propiedad del ejecutado:

Una finca, compuesta de piso bajo, principal y desván, con su patio y un edificio anejo destinado a lagar, sito en la Carretera del Cristo de las Cadenas, parroquia de San Pedro de los Arcos; ocupa una extensión de 258 metros y 15 decímetros cuadrados y linda: por el frente, con Avenida de P. Vinjoy; derecha, entrando, bienes de D. Cesáreo Fernández Álvarez; izquierda, más de D. Antonio Álvarez Vega y por la espalda, bienes de herederos de D. José Álvarez Matorrá. Tasada en treinta y un mil quinientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos

de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, entendiéndose que dicha cantidad es el diez por ciento de dicho valor deducido el veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si les hubiere, quedarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

N.º 86—36,65 pts.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en las diligencias preparatorias de ejecución, de que más adelante se hace mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Secundino Sánchez Martínez, mayor de edad, célibe, sacerdote y vecino de León, representado por el Procurador don Nicanor López, con la dirección del Letrado D. Simón de Paz, contra D. Aurelio Martínez Álvarez, mayor de edad, empleado y vecino de Bilbao, sobre pago de dos mil trescientas noventa y una pesetas con treinta y ocho céntimos, intereses y costas; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance

y remate en los bienes embargados al ejecutado D. Aurelio Martínez Álvarez, vecino de Bilbao, y con su producto, pago total al demandante D. Secundino Sánchez Martínez, vecino de León, de las dos mil trescientas noventa y una pesetas con treinta y ocho céntimos, principal origen de este procedimiento, intereses de esa suma a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de la presentación de la demanda, y costas causadas y que se causen. en todas las que condeno expresamente al demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará por medio de edictos al ejecutado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por así tenerlo solicitado la parte ejecutante, lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Aurelio Martínez Álvarez, pongo el presente en León, a cinco Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Iglesias.—Valentín Fernández.

N.º 87.—29,65 pts.

*Juzgado municipal de Vegarizena*

Arturo Canseco Flórez, Secretario interino del Juzgado municipal de Vegarizena.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Vegarizena a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, el señor D. Angel Leonato Herrero, Juez municipal suplente de esta villa, habiendo visto el precedente juicio de faltas por daños, entre partes; de la una, como perjudicado, don Tirso González, vecino de esta villa, y de la otra, el que resulte ser dueño de un caballo cuyas señas constan en la denuncia, y son: de unas seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, paticalzado, bajo de los pies, con una estrella en la frente; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado dueño del referido caballo, a la multa de una peseta, a que abone por vía de indemnización al perjudicado veinte pesetas en que principalmente fueron tasados los daños, en las costas de este juicio y depó-

sito del semoviente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Leonato.—Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado, expido la presente visada por el señor Juez, en Vegarienta a veinte de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Arturo Canseco.—V.º B.º: El Juez, Angel Leonato.

*Juzgado municipal de Vega de Valcarce*

Don Gaspar Sampedro Martínez, Juez municipal de Vega de Valcarce.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se ha presentado demanda en juicio verbal civil, por el vecino de esta localidad D. Marcial Losada Soto, contra herederos de Luciano García López, llamados Antonio y Ubaldo García Gómez, mayores de edad, y hoy en ignorado paradero, sobre pago de 186 pesetas 25 céntimos, procedentes de artículos de primera necesidad facilitados a su citado padre el Luciano durante su enfermedad y por su mandato, a medio de sus sirvientes, cantidad que al actor no le ha sido solventada, a pesar de reclamarla diferentes veces al encargado del deudor, don Jesús Gómez Alvarez.

Este Juzgado, en providencia de esta fecha, acordó la celebración del mentado juicio el día veinticuatro de Febrero próximo venidero, a hora de las catorce, en el local de audiencia de este Juzgado, sita en Vega de Valcarce y casa de D. Adolfo García.

Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 269 de la Ley del procedimiento, por el presente, se cita, llama y emplaza a dichos demandados Antonio y Ubaldo García, comparezcan a contestar dicha demanda, pues de lo contrario, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vega de Valcarce, a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Gaspar Sampedro.—El Secretario, Ignacio Alvarez.

N.º 78.—22,65 pts.

EDICTOS

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de la villa de Murias de Paredes y su partido, en los autos de juicio voluntario de testamentaria, promovidos por D.ª Elena Alonso Prieto, representada por el Procurador D. Juan Bautista Alvarez Tomé, como esposa y heredera del causante D. Valentín González Prieto, se cita al coheredero Evangelino González Prieto, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en referidos autos, apercibiéndole que las copias simples de los autos, las tiene a su disposición la Secretaría de este



Juzgado de Murias de Paredes, 29 de Enero de 1934.—El Secretario, Román Rodríguez.—N.º 88.—10,65 pts.

Pacios Bello Carlos, hijo de Valentín y Vicenta, natural del Ayuntamiento Carucedo, provincia de León, vecindado últimamente en Buenos Aires, y en la actualidad en ignorado paradero, sujeto a expediente por faltar a concentración, comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería número 8 de guarnición en La Coruña, D. Juan Villasante Alonso, para notificarle la resolución recaída en la instancia que sobre petición de indulto tenía formulada.

La Coruña, 20 de Enero de 1934.—El Teniente Juez instructor, Juan Villasante.

Don José Extremera Torre de Trassierra, Capitán de caballería, Juez permanente de las fuerzas militares de Marruecos en la Circunscripción Occidental (Plaza de Ceuta).

Hago saber: Que en el expediente seguido por faltar a concentración del Soldado del Batallón Cazador Figueras número 5 Cándido Casanoviñón Viñuela, natural de La Robla (León) y cuya última residencia conocida fué en Buenos Aires (República Argentina), calle de Cangallo número 2,201, se ha dictado la resolución de que queda indultado de la referida falta, pasando a la situación militar de los individuos de su reemplazo sin que tenga la obligación de servir en filas.

Y para que conste y pueda servir de notificación al interesado, cuyo paradero actual se ignora, expido el

presente de orden y visado por S. S. en Ceuta, a 16 de Enero de 1934.—El Secretario, Ramón Morales.—Visto bueno: José Extremera.

Juan Francisco Alvarez González, hijo de Valeriano y de Antonia, natural de Noceda Ayuntamiento de idem, provincia de León, vecindado últimamente en Buenos Aires y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 36 D. Antonio Cabañeros Otero, de guarnición en León, para notificarle una resolución favorable a la petición de indulto que formuló con fecha 15 de Julio de 1931.

León, 30 de Enero de 1934.—El Teniente Juez instructor, Antonio Cabañeros Otero.

ANUNCIO PARTICULAR

SOCIEDAD ELÉTRICISTA DE LEÓN

Se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas para el próximo día 24 del actual, a las once, en el domicilio social, con objeto de aprobar si procede las cuentas del último ejercicio, enterarles de la marcha de la Sociedad y acordar sobre la distribución de beneficios.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, tienen derecho a tomar parte en la Junta todos los accionistas siempre que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad a las diez y ocho horas de anticipación. El balance y cuentas se hallan a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad.

León, 8 de Febrero de 1934.—El Secretario del Consejo, Eduardo Recas.

N.º 89.—12,15 pts.

LEON  
Imp. de la Diputación provincial  
1934